

**ADQUISICIÓN DE BOTAS DE SEGURIDAD ARA EL PERSONAL OPERATIVO  
DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/ADI02/2025**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción III, 6, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 13, 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones II y III; 47 numeral 2; 52, 72 numeral 1, fracción VII; y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

**CONSIDERANDO**

I.- Considerando que la Unidad Centralizada de Compras es la Unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios que corresponda, en los términos en que dispone el artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- La Dirección Adquisiciones y Proveeduría del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, es el responsable de fungir como órgano operativo del Comité, de conformidad a lo establecido por la fracción II del artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Entre las facultades, atribuciones y obligaciones de la Dirección Adquisiciones y Proveeduría y/o Unidad Centralizada de Compras, en su artículo 93 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, quien es la responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios del ente público que corresponde; de acuerdo a lo señalado por el artículo 34 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 29 veintinueve de enero del 2025 dos mil veinticinco se publica la Convocatoria de la Licitación pública LPM/UCC/02/2025 en el portal electrónico del Municipio, para llevar a cabo la compra de botas de seguridad para el personal operativo de las diferentes dependencias del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

2.- En fecha 04 cuatro de febrero del 2025 dos mil veinticinco se lleva a cabo la junta de aclaraciones de la licitación pública, el área convocante hace del conocimiento a los presentes que no existiendo registro de asistencia de proveedores o licitantes participantes en este acto como tampoco haber recibido preguntas mediante correo electrónico en la dirección de adquisiciones y proveeduría, se determina en declarar desierta la primera convocatoria de la presente licitación pública en virtud de no mostrar interés ningún participante y una vez que en la bases del procedimiento que nos ocupa en su capítulo V, se menciona que... la asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria. El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado, quedando bajo su responsabilidad de los que no asistan lo que en la junta se determine.

Lo anterior de acuerdo a la ley de compras en lo que se establece en su artículo 62 punto 4 que nos manifiesta... la convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma, salvo que en la convocatoria se disponga lo contrario. En su artículo 65 del Reglamento de la Ley de



**ADQUISICIÓN DE BOTAS DE SEGURIDAD ARA EL PERSONAL OPERATIVO  
DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/02/2025**

*Compras y artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; donde ambos numerales nos manifiestan que... En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado.*

3.- Con fecha 04 cuatro de febrero del 2025 dos mil veinticinco se publica la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Municipal número: LPM/UCC/02/2025, sin concurrencia del Comilé.

4.- Con fecha 10 diez de febrero del 2025 dos mil veinticinco, se declara desierta la segunda convocatoria en el acto de junta de aclaraciones, en virtud de que solo mostro interés un participante y una vez que en la Bases del procedimiento que nos ocupa en su Capítulo V, se menciona que... La asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria. El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado. Quedando bajo su responsabilidad de los que no asistan lo que en la junta se determine.

Lo anterior de acuerdo a la Ley de Compras en lo que se establece en su artículo 62 punto 4 que nos manifiesta...La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma, salvo que en la convocatoria se disponga lo contrario. En su artículo 65 del Reglamento de la Ley de Compras y artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; donde ambos numerales nos manifiestan que... En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado. Por lo que se da en el entendido que de continuar con el procedimiento y de presentarse proveedores al acto de entrega de propuestas programado para el día señalado en la Convocatoria no le serán tomadas en consideración, no pudiendo llegar a un análisis de al menos dos propuestas.

5.- Con el resultado de dos declaraciones desiertas, se resuelve en llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa a través de la Unidad Centralizada de Compras conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; que nos manifiesta: *en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen en los requisitos establecidos en dichas convocatorias.*

6.- La unidad Centralizada de Compras toma en consideración el artículo 74 numeral 3 de la ley de compras obteniendo tres cotizaciones como estudio de mercado arrojando un resultado como la mejor opción el de la proveedora ~~NI ELIMINADO 1~~ quien cumple con las especificaciones técnicas del "Anexo 1" de la licitación, con una propuesta económica de: \$196,550.40 (Ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), encontrándose dentro del presupuesto autorizado, así como en precio promedio de acuerdo al estudio de mercado; resultando ser una propuesta solvente como conveniente y teniendo las mejores condiciones de calidad en servicio, precio, pago y tiempo de entrega para el Municipio.



**ADQUISICIÓN DE BOTAS DE SEGURIDAD ARA EL PERSONAL OPERATIVO  
DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/02/2025**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO:  
UCC/MLMJ/AD/02/2025**

PRIMERO. -Es procedente la contratación por adjudicación directa respecto a la compra de 387 pares de botas de seguridad para el personal operativo de las diversas dependencias del Municipio, con fundamento en el numeral 1 fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la propuesta presentada por la proveedora se considera conveniente como aceptable para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes por lo que se acuerda adjudicarlo a ~~N2-ELIMINADO~~ con un monto de: \$196,550.40 (Ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), encontrándose dentro del presupuesto autorizado. El adjudicado se someterá a las bases de la licitación pública LPM/UCC/02/2025.

SEGUNDO. - Rindase informe al Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.


TERCERO. - Realicense las gestiones administrativas correspondientes para la publicación de la Sesión que corresponde a esta solicitud en la Web del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

CUARTO. - Se lleve a cabo la formalización contractual con la proveedora: ~~N3-ELIMINADO~~, en los términos y condiciones plasmados en las Bases de la Licitación, con apego a la legislación vigente y aplicable.

QUINTO. - Por conducto de la Unidad Centralizada de compras, notifíquese a la proveedora adjudicada: Manuela Acuña Resendez, el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página oficial del Municipio.

El presente acuerdo de adjudicación es firmando en conjunto con el área usuaria o requirente para su conocimiento y enterados de su contenido y alcance legal, firman para su constancia y validez a los 13 trece de febrero del 2025 dos mil veinticinco.

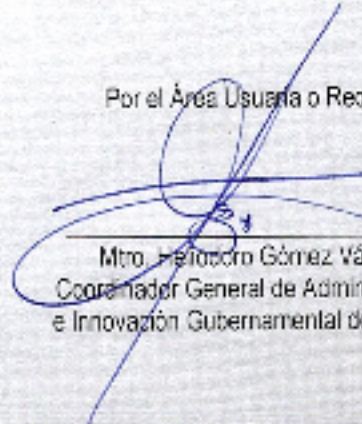
Por la Unidad Centralizada de Compras



C.P. Martín González Cruz  
Director de Adquisiciones y Proveduría



Por el Área Usuaria o Requirente



Mtro. Alejandro Gómez Vázquez  
Coordinador General de Administración  
e Innovación Gubernamental del



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."